

## RESOLUCION N° 97

### VALUACION BIENES MUEBLES DE LA PROVINCIA ANEXO I VALUACION APLICABLE AL RELEVAMIENTO DE BIENES MUEBLES

#### 1. Definiciones a tener en cuenta

**Bienes Muebles:** Se encuentran contenidos dentro del rubro Bienes de Uso del Activo; incluye muebles, útiles, equipos, maquinarias; adquiridos, recibidos en donación o construidos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlos en la operatoria propia de la entidad.

**Valor Residual:** es igual al valor de origen neto de amortizaciones acumuladas.

**Período de Vida Útil:** Es el tiempo en años que el bien puede ser utilizado normalmente, con mantenimiento adecuado, en buenas condiciones operativas y tecnológicas.

**Amortización Anual:** Sobre la base del método lineal o constante de amortización, se determina dividiendo el valor del costo original del bien por la cantidad de años de vida útil preestablecida.

#### 2. Criterios de Valuación

##### 2.a. Criterio General

Los bienes muebles se valuarán sobre la base del valor de costo original (adquisición, construcción y/o producción). En caso que el costo de adquisición sea de difícil o imposible determinación, los bienes muebles se considerarán totalmente amortizados, debiéndoselos valuar a \$1,00.

Corresponderá relevar e identificar la totalidad de los bienes muebles en uso, debiéndose valuar sólo aquellos que mantengan valor residual a la fecha del relevamiento. En tal sentido, se define como valor residual aquél que surja de considerar el valor de costo original neto de las amortizaciones que se hubieren practicado hasta dicha fecha.

En el caso de altas de bienes y a los efectos de la amortización, se considerará como año completo el de su alta, independientemente del momento del año en que se hubiere producido la misma.

##### 2.b. Bienes Muebles totalmente amortizados

Para aquellos bienes totalmente amortizados, el valor a tener en cuenta será igual a \$ 1,00.

Considerando el Nomenclador de Bienes de Uso y de Consumo aprobado por Resolución N° 71 del 08/04/2009, de esta Contaduría General, el detalle de bienes de uso y la vida útil asignada a los mismos, se desprende que deberán valuarse a valor \$1,00 en el Ejercicio 2010, los bienes de uso adquiridos hasta las fechas que se detallan a continuación:

<b>Vida Util</b>	<b>Porcentaje Amortización Anual</b>	<b>Año de Adquisición</b>	<b>Valuación</b>
20 años	5%	Hasta año 1991	\$ 1,00
10 años	10%	Hasta año 2001	\$ 1,00
5 años	20%	Hasta año 2006	\$ 1,00
4 años	25%	Hasta año 2007	\$ 1,00
3 años	33%	Hasta año 2008	\$ 1,00

### **3. Datos a suministrar por los Servicios Administrativos Financieros**

- a) Descripción del bien y codificación conforme Resol. N° 71/09 de esta Contaduría General de la Provincia.
- b) Año de incorporación del bien.
- c) Valor de origen según factura de compra